COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 036 DE 2025

SEÑORES:
SERVICIOS Y LOGISTICA DEL MAGDALENA S.A.S.
NIT. 901939292-3
Representada legalmente
JULIAN ANDRES CORREA SANDINO
75.090.251 expedida en Manizales, Caldas
TV 8 3 C 52 BRR LA CONSOLATA
Puerto Salgar, Cundinamarca
serlomag5@gmail.com

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Suministro No. 274 del 2025
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 036-2025

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día dieciocho (18) de julio de 2025, para la contratación de el "SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN DESTINADO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM", por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por SERVICIOS Y LOGISTICA DEL MAGDALENA S.A.S., con NIT. 901939292-3, representada legalmente por JULIAN ANDRES CORREA SANDINO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.090.251 expedida en Manizales, Caldas.

SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la funcionaria de la Oficina de Programas Sociales Deporte y Cultura (E) adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, a través de CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución de un (01) mes, contados a partir de la aprobación de garantías e inicio mediante la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M/CTE.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos parciales**, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad de los bienes	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación*
***V°. B°.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*